

SECRETARIA: Vijes V., Enero 19 de 2022. Paso a Despacho el presente proceso informando que dentro del presente proceso se nombró curador, quién contestó la demanda. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES - VALLE DEL CAUCA

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARLENY RAMIREZ RINCON
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEJIA MUNERA
RADICACIÓN No. 2015-00075-00

AUTO CIVIL No. 013

Vijes V., Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial, conforme a lo dispuesto en el art. 625, en concordancia con los arts. **372 y 373** del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes – Valle del Cauca,

RESUELVE:

1.- CONVOCAR a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual se programa para el día **viernes tres (3) de marzo de 2023, a partir de las 9:00 de la mañana**. Advirtiéndosele a las partes que para dicha fecha deberán comparecer personalmente, audiencia en la cual se les realizará interrogatorio por parte de la suscrita.

2.-PREVENIR a las partes y a sus apoderados en el proceso de la referencia que su inasistencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el

Numeral 4° del Art. 372 del C.G.P.¹ Librense las comunicaciones del caso con las advertencias aquí citadas.

3.- DECRETÁSE la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante dentro del presente proceso de la siguiente manera:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

a.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales y désele el valor que corresponde a los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 46 al 47 del proceso electrónico, correspondiente a los anexos de la demanda.

b.- INSPECCIÓN JUDICIAL:

DECRÉTESE la Inspección Judicial con intervención de perito idóneo, al inmueble objeto de este proceso, el cual se ubica EL Paraje Vidal, zona rural del municipio de Vijes, departamento del Valle del Cauca, área de aproximadamente 1.195 m², segregado de la Hacienda El Vidal, localizada en la Margen Izquierda de la Vía Panorama o Troncal de Occidente, que corresponde a la Matricula Inmobiliaria No. 370-119722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, el lote de mayor extensión, con el fin de identificarlo, comprobar sus linderos, al igual que los hechos constitutivos de posesión, quien ocupa dicha propiedad, la explotación económica, vías de acceso, estado de conservación, calidad de construcciones, materia en que se levantaron estas, tiempo probable de antigüedad de ellas, y las modificaciones que pueden haberse realizado. Dada la naturaleza técnica de la prueba, se hace necesario adelantarla con intervención de perito topógrafo, para lo cual se designa de la Lista de Auxiliares de la Justicia a la Topógrafa JUDITH CARABALI GONZALEZ, perito topógrafo, para lo cual se designa de la Lista de Auxiliares de la Justicia a la identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.214.912 expedida en Cali Valle y Licencia Profesional No. 005230 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, con domicilio profesional en la

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

calle 14 A No. 29-B-14 del barrio Santa Elena de la ciudad de Cali, celular 312 86 38 094.

c.- TESTIMONIALES:

Decrétese el testimonio de los señores **MARTA CASTILLO y ALFONSO COLLAZOS**, para que declaren sobre los hechos plasmados en la demanda y pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DRA. DALIA MARIA RUIZ CORTES